



“Instrucción de la Secretaria General de la Universidad de Granada sobre el tratamiento de la información personal en los procedimientos administrativos que se sigan ante la Universidad de Granada, así como al deber de confidencialidad de toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la Universidad de Granada”.

Fecha: 24 de enero de 2023

Dirigida a: Comunidad Universitaria, Órganos de Gobierno de la Universidad y Responsables de Centros, Departamentos, Servicios, Servicios y Unidades de Gestión.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, y el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Granada, **la tramitación de los procedimientos que se sigan ante la Universidad de Granada serán tramitados en la modalidad electrónica siempre que sea posible.**
2. En cumplimiento de la normativa vigente, **en los procedimientos que se sigan ante la Universidad de Granada no se requerirán datos personales que no sean necesarios para su tramitación (“minimización de datos”), en ningún caso se utilizarán para fines distintos a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que hayan sido recogidos (“limitación de la finalidad”) y no se conservarán de forma que permitan la identificación de los interesados por más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales (“limitación del plazo de conservación”).**

La **verificación de la identidad de las personas interesadas en los procedimientos tramitados a través de la sede electrónica de la UGR** se realizará a través de cualquiera de los medios de identificación a que se refiere la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo y de régimen del sector público.

Para el caso de los procedimientos administrativos que requieran la consulta de datos de identidad (ej. NIF y NIE), la Universidad de Granada está dada de alta en los servicios que ofrece la plataforma de intermediación de datos (SCSP, plataforma conocida como "Cliente Ligero"), dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Se recuerda que la autorización a los servicios que requieran el uso de la citada plataforma, para poder proceder a la consulta de datos, debe solicitarse al Área de Transparencia y Coordinación Universitaria, del Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación, a través de la sede electrónica, asegurando a través de este procedimiento el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

No se solicitará copia de la documentación acreditativa de la identidad de las personas interesadas (ej. copia del DNI) cuando la identidad de los interesados haya resultado acreditada por cualquiera los medios de identificación mencionados, , salvo en aquellos supuestos excepcionales debidamente justificados (ej. para acreditar y resolver discordancia de datos).

Secretaría General | Avda. del Hospicio S/N 18071 Granada.
Teléfono +34 958 248509 | secretariageneral@ugr.es | secretariageneral.ugr.es





3. Se recuerda a todos los **miembros (PDI, PAS, estudiantado o, en su caso, terceros que puedan formar parte de ellos)** de **órganos unipersonales o colegiados, comisiones, así como todo el personal docente y de administración y de servicios, que está sujeto al deber de confidencialidad con respecto a los datos personales a los que puedan tener acceso en el ejercicio de sus funciones**, incluso una vez terminada su vinculación a tales órganos o a la propia Universidad.

Este deber de confidencialidad está expresamente recogido en el caso de los empleados públicos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y, con carácter general, para toda persona que intervenga en cualquier fase de tratamiento de datos personales, en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679; y en el Código Ético de la Universidad.

Aunque este deber es de obligado cumplimiento por mandato legal, se recomienda para garantizar su conocimiento que **los miembros de órganos, comisiones o servicios que no tengan la condición de empleado/a público/a firmen un compromiso de confidencialidad**, en el momento de su incorporación, conforme al modelo disponible en el siguiente enlace de la Oficina de Protección de Datos: <https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/modelos/deber-de-confidencialidad>); que deberá ser conservado por el responsable o secretario del órgano correspondiente. Asimismo, se recomienda **incluir en las convocatorias de las sesiones de órganos colegiados una cláusula informativa de confidencialidad**, conforme al modelo establecido al efecto por la Universidad (disponible en <https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/modelos/compromisos-confidencialidad/clausula-organos>)

